

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA PRÁCTICAS DE TODAS LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, con fecha 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph.D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, por otra, UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE, legalmente representado por MSc. Eduardo Fabricio Ramírez Coronel, en calidad de Rector.

**SEGUNDA.- DENOMINACIONES:**

**2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una Institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2. RECEPTOR:** La Unidad Educativa Particular La Salle, inspirada en el Evangelio, la Iglesia Católica y el Carisma Lasallista, ofrece una educación de excelencia centrada en el estudiante para formar seres competentes, críticos y sensibles a diferentes perspectivas, que, contribuyan a la construcción de un mundo más justo, equitativo y solidario.

**2.3. PRÁCTICAS:** Se dividen en:

**2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

**2.3.2. PRÁCTICA PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

**2.4. PRACTICANTE:** Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

**TERCERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para desarrollo de prácticas de todas las carreras y programas de la UTPL en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**4.1. UTPL:**

- 4.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.5. Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.1.6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

**4.2. RECEPTOR:**

- 4.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.2.2. Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.2.5. Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	RECEPTOR
Nombres y apellidos:	Alexandra Coba Ubidia	EDUARDO FABRICIO RAMIREZ CORONEL
Cargo:	Coordinadora Delegación de los Valles	Rector
Correo electrónico:	amcoba@utpl.edu.ec	rectorado@lasalleconocoto.edu.ec
Dirección:	Av. General Rumiñahui 369 e Isla Genovesa en San Rafael.	2342115 ext. 2302
Teléfono:	(593) 2 2867036, 2 2863810, ext.: 103	Conocoto, Quito – Pichincha. Abdón Calderón s18-104

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

**DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1. Por cumplimiento del plazo;
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3. Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 11.4. Por otras establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADENDAS:** Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

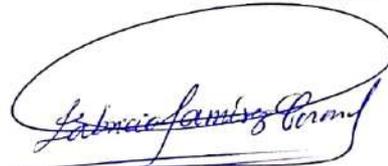
**DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*



Ph.D. Ana Santos Delgado

APODERADA ESPECIAL UTPL



MSc. EDUARDO FABRICIO RAMIREZ CORONEL

RECTOR

**ANEXO I**  
**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. Las partes reconocen que, para efectos del presente convenio pueden llegar a conocer información de carácter confidencial, y por ello aceptan no divulgarla y mantener la más estricta reserva de tal información.
2. Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente instrumento, salvo las indispensables para su cumplimiento, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación con el receptor, tenga acceso a ella, haciéndose responsable del uso indebido que pudieran hacer de la información objeto del presente instrumento.
3. Las partes garantizarán las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.
4. En el evento de que las partes estuvieren obligadas a entregar o revelar la información confidencial por orden de una autoridad competente, se obligan a comunicar de forma inmediata y con la debida antelación a la entrega de tal información, a fin de que la parte titular de la información tome las acciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.
5. De ser el caso las partes procederán con la devolución de la información proporcionada una vez cumplido el objeto del convenio, no obstante, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán incluso finalizado el presente instrumento.
6. Las partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de usar o ceder datos personales sin la correspondiente autorización del titular de la información, en tal efecto, las partes se comprometen utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
7. La duración de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales establecidas en el presente documento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

**ANEXO II**  
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS,**  
**ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.



## CONVENIO PARA ADJUDICACIÓN DE BECA Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS

En la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022, se suscribe el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por la Mgtr. Ruth Simaluiza Masabanda, en calidad de Apoderada Especial del Rector, Dr. Santiago Acosta Aide; y, por otra, UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE, legalmente representado por MSc. Eduardo Fabricio Ramírez Coronel, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

**SEGUNDA.- DENOMINACIONES:** Para efectos del presente instrumento, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- 2.1. **UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja.
- 2.2. **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE
- 2.3. **RELACIONADOS:**

2.3.1. Para becas para tercer nivel en modalidad a distancia, los RELACIONADOS son el personal vinculado, socios o clientes que demuestren una relación directa a través de cuentas bancarias, tarjetas de afiliación, crédito o débito y similares, con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, así como a su cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una entidad de educación media o bachillerato, los RELACIONADOS también serán ex alumnos y padres de familia de alumnos.

2.3.2. Para cursos de educación continua, los RELACIONADOS son los colaboradores de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una entidad de educación media o bachillerato, los RELACIONADOS también serán alumnos, ex alumnos y padres de familia de alumnos.

### TERCERA. - ANTECEDENTES:

3.1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

3.2. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno. La Ley Orgánica de Educación Superior señala que son criterios para la concesión de becas, entre otros, la condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia.

3.3. La UTPL, en uso de su autonomía responsable, y en atención a lo dispuesto por la normativa nacional e institucional, busca ampliar el segmento de estudiantes beneficiarios con beca para sus estudios superiores; y, en el marco de la vinculación con la sociedad, aplicar descuentos para cursos de educación continua, en el afán de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la educación superior consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

3.4. La alianza estratégica de UTPL y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA permitirá a los RELACIONADOS, acceder becas y descuentos que coadyuven con su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional.

**CUARTA. – OBJETO Y RANGO DE COBERTURA:** A través de este instrumento, la UTPL adjudicará becas y aplicará descuentos a los RELACIONADOS con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de conformidad a las cláusulas subsiguientes.

Para que un RELACIONADO pueda acceder a los beneficios del convenio, deberá presentar la documentación que justifique su vinculación con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UTPL:** La UTPL se compromete a:

- 5.1. Adjudicar a los RELACIONADOS el 10 % de beca del total de su matrícula y aranceles en estudios de tercer nivel en modalidad a distancia.
- 5.2. Aplicar a los RELACIONADOS el 10 % de descuento en cursos de educación continua, abiertos e in house; y, gratuidades en webinars conforme a disponibilidad institucional de la UTPL.
- 5.3. Informar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sobre inscripciones, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos académicos, otorgamiento de títulos, emisión de certificaciones y otros similares.
- 5.4. Autorizar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio, siempre y cuando se realice según los lineamientos de uso de marca de la UTPL.
- 5.5. En el caso de adjudicación de becas, si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumple con el número mínimo de estudiantes establecidos, la UTPL se reserva el derecho de otorgar la beca en el siguiente período académico.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a:

- 6.1. Para adjudicación de beca a los RELACIONADOS, proporcionar como mínimo 5 estudiantes matriculados por cada periodo académico. Durante el primer año de convenio no se exigirá el cumplimiento del número mínimo de estudiantes, este beneficio no aplicará en la renovación de convenios.
- 6.2. Facilitar a sus RELACIONADOS la documentación necesaria que permita justificar su vinculación, para que pueda ser presentada a la UTPL.
- 6.3. Realizar de manera semestral la difusión del convenio, oferta académica y costos, por los medios de comunicación de los que disponga, con el fin de motivar a su personal para que se acojan a los beneficios determinados en el presente documento.
- 6.4. Entregar a sus RELACIONADOS la información física o digital que le proporcione la UTPL.
- 6.5. Autorizar a la UTPL el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio.

**SÉPTIMA. – VIGENCIA:** El tiempo de duración de este convenio es de tres años<sup>1</sup>, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá realizarse por medio de un acuerdo escrito entre las partes.

**OCTAVA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan los siguientes datos:

**8.1. UTPL:**

Nombres y apellidos:	ALEXANDRA M. COBA UBIDIA
Cargo:	COORDINADORA DELEGACIÓN DE LOS VALLES
Correo electrónico:	<a href="mailto:amcoba@utpl.edu.ec">amcoba@utpl.edu.ec</a>
Teléfono y extensión:	022867036 ext. 103 Celular 0979049544
Dirección:	Av. General Rumiñahui 369 e Isla Genovesa

**8.2. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:**

Nombres y apellidos:	EDUARDO FABRICIO RAMIREZ CORONEL
Cargo:	RECTOR
Correo electrónico:	<a href="mailto:rectorado@lasalleconocoto.edu.ec">rectorado@lasalleconocoto.edu.ec</a>
Teléfono y extensión:	2302

<sup>1</sup> Tiempo máximo de vigencia establecido en la normativa institucional: 3 años.



Dirección:	Abdón Calderón S18-104
------------	------------------------

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

**NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual bastará la sola notificación por escrito a la contraparte, sin que ello implique cancelación de valores por multas, indemnizaciones o conceptos similares.
- 9.4. Por incumplimiento de compromisos por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- 9.5. Por las demás establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los RELACIONADOS que se benefician con este convenio de adjudicación de beca y aplicación de descuentos, podrán acceder a otras becas ofertadas por la UTPL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas. La acumulación de los tipos de beca se realizará de conformidad a la normativa de la UTPL.

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello, firman dos ejemplares de igual tenor y validez.

UTPL	INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
NOMBRE: Mgtr. Ruth Simaluza Masabanda	NOMBRE: MSc. Eduardo Fabricio Ramírez Coronel
CARGO: APODERADA ESPECIAL	CARGO: RECTOR

**ANEXO I**  
**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. Las partes reconocen que, para efectos del presente convenio pueden llegar a conocer información de carácter confidencial, y por ello aceptan no divulgarla y mantener la más estricta reserva de tal información.
2. Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación con el receptor, tenga acceso a ella, haciéndose responsable del uso indebido que pudieran hacer de la información objeto del presente instrumento.
3. Las partes garantizarán las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.
4. En el evento de que las partes estuvieren obligadas a entregar o revelar la información confidencial por orden de una autoridad competente, se obligan a comunicar de forma inmediata y con la debida antelación a la entrega de tal información, a fin de que la parte titular de la información tome las acciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.
5. De ser el caso las partes procederán con la devolución de la información proporcionada una vez cumplido el objeto del convenio, no obstante, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán incluso finalizado el presente instrumento.
6. Las partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de usar o ceder datos personales sin la correspondiente autorización del titular de la información, en tal efecto, las partes se comprometen utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
7. La duración de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales establecidas en el presente documento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.



**ANEXO II**  
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE,**  
**ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.